



Poder Público - Rama Legislativa Nacional

LEY 77 DE 1993
(octubre 12)

por la cual se reconocen a las Academias Colombianas de Historia Eclesiástica y a la Academia de Ciencias Económicas el carácter de academias nacionales.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconocer a la Academia Colombiana de Historia Eclesiástica y a la Academia de Ciencias Económicas el carácter de Academias Nacionales, con sede principal en Medellín, por su inveterado servicio prestado al país en el campo de la historia, las letras, la promoción humana y el reconocimiento de los valores espirituales propios de nuestra tradición y cultura.

ARTICULO 2º Con el fin de darle participación a la comunidad científica en el proceso de decisiones del poder público y el desarrollo principalmente de los artículos 71 y 355 de la Constitución Política de Colombia, la Academia Colombiana de Ciencias Económicas, fundación sin ánimo de lucro, será órgano de consulta y asesoría del Gobierno Nacional y del Congreso de la República, en las materias que les sean propias.

ARTICULO 3º Autorizar al Gobierno Nacional para incluir a las Academias Colombiana de Historia Eclesiástica y a la Academia de Ciencias Económicas como unas de las instituciones que a ese nivel reciban el apoyo del Estado.

ARTICULO 4º La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,
JORGE RAMON ELIAS NADER
El Secretario General del honorable Senado de la República,
PEDRO PUMAREJO VEGA
El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR
El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
DIEGO VIVAS TAFUR

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y Ejecútese,
Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 12 de octubre de 1993.
CESAR GAVIRIA TRUJILLO
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ
La Ministra de Educación Nacional,
MARUJA PACHON DE VILLAMIZAR

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2054 DE 1993
(octubre 13)

por el cual se autoriza a unos funcionarios de la Rama Judicial, de la Fiscalía General de la Nación y del Ministerio de Justicia y del Derecho para aceptar una invitación.

El Ministro de Gobierno de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales, en desarrollo del Decreto 2016 de 11 de octubre de 1993 y en ejercicio de las facultades constitucionales que le confiere el artículo 129 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica por intermedio del Centro Nacional para Cortes Estatales de los Estados Unidos, NCSC, y a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo, AID, formuló invitación a unos funcionarios de la Rama Judicial del país, de la Fiscalía General de la Nación y del Ministerio de Justicia y del Derecho, para asistir a una conferencia sobre Retrasos Judiciales del 18 al 20 de octubre de 1993, en la ciudad de Panamá;

Que la invitación comprende el otorgamiento de pasajes aéreos internacionales y el pago de US\$ 500 por los tres días;

Que la participación de los funcionarios señalados en el artículo primero del presente Decreto, en el referido evento es de gran interés para el mejoramiento de la administración de justicia en el país;

Que de conformidad con el artículo 129 de la Constitución Política, ningún servidor público podrá aceptar cargo, honor o recompensa de gobierno extranjero u organismo internacional, ni celebrar contratos sin previa autorización del Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Conceder permiso a los siguientes funcionarios de la Rama Judicial, de la Fiscalía General de la Nación y del Ministerio de Justicia y del Derecho para aceptar la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, por intermedio del Centro Nacional para Cortes Estatales, NCSC, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo, AID, para asistir a una conferencia sobre Reducción de Retrasos Judiciales, desde el 18 de octubre y hasta el 20 del mismo mes de 1993, e igualmente para aceptar pasajes internacionales y viáticos por valor de US\$ 500 para los tres días.

1. Guillermo Chaín Lizcano, Presidente del Consejo de Estado.
2. Diego Younes Moreno, Presidente de la Sección Tercera Laboral del Consejo de Estado.
3. Carlos Roberto Ramírez Montoya, Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.
4. Nancy Saldarriaga de Polo, Presidenta del Tribunal Nacional.

5. Carlos Guillermo Castro Guevara, Director Regional de la Fiscalía de Barranquilla.
6. Felipe Alberto López Soto, Director Regional de la Fiscalía de Cali.
7. Ricardo Perdomo Lince, Director Regional de la Fiscalía de Cúcuta.
8. Fernando Enrique Mancilla Silva, Director Regional de la Fiscalía de Medellín.
9. Jaime Enrique Bautista González, Director Regional de la Fiscalía de Santafé de Bogotá.
10. Benjamín López Ramírez, Director General de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla del Ministerio de Justicia y del Derecho.
11. Tarsicio Cáceres Toro, Presidente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 13 de octubre de 1993.

FABIO VILLEGAS RAMIREZ

El Ministro de Justicia y del Derecho,
Andrés González Díaz.

DECRETO NUMERO 2055 DE 1993
(octubre 13)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Notaría Primera del Circulo de Garzón, Huila.

El Ministro de Gobierno de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales, en desarrollo del Decreto 2016 de 1993, y en ejercicio de las